



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 40 Secc. I

Jueves 16 de Mayo de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Licitación Pública Nacional Electrónica LPA-926002989-006-2024. • **MUNICIPAL** • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Convocatoria 003. • H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS • Convenio de autorización para desarrollo inmobiliario habitacional en modalidad condominal horizontal denominado "RESIDENCIAL NORTE 101". • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Fé de erratas de la relotificación respecto a la Autorización del Desarrollo Inmobiliario "CAPADOCIA RESIDENCIAL". • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES • Autorización del desarrollo inmobiliario habitacional multifamiliar del fraccionamiento denominado "LAS ACACIAS". • **AVISOS** • Lista de tarifas de Gasoducto de Aguaprieta S. de R. L. de C.V. • Convocatoria a asamblea general de accionistas de la sociedad denominada "Sociedad en Alta Genética El Chaparral", S.A DE C.V. • Edicto sucesorio testamentario expediente 833/2023. • Edicto sucesorio intestamentario expediente 710/2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



GOBIERNO
DE SONORA

HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA, NACIONAL, ELECTRONICA
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA PORTADORES DE LICENCIAS
DE CONDUCIR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Licitación Pública Nacional Electrónica.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, número LPA-926002989-006-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda: Hoeffler No. 37, Col. Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora. Teléfono: 662 213 77 30 y 662 212 18 48, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926002989-006-2024
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2024, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Contratación de póliza de seguro para portadores de licencias de conducir del Gobierno del Estado de Sonora
Costo de inscripción	\$1,285.00 (son mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Electrónica
Junta de aclaraciones	22/05/2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2024, 11:00 horas
Fallo	29/05/2024, 11:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 13 de mayo de 2024.

ATENTAMENTE

Giovana Morales D.

GIOVANA MARÍA MORALES DUARTE
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-009-2024	\$ 3,000.00	24/05/2024	24/05/2024 10:00 horas	22/05/2024	31/05/2024 09:00 horas	31/05/2024 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DE CALLE NUEVO LEÓN ENTRE CALLES IGNACIO ALLENDE Y VICENTE GUERRERO, COL. URBANIZABLE NO. 5, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				17/06/2024	90	\$ 1,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-010-2024	\$ 3,000.00	24/05/2024	24/05/2024 12:00 horas	22/05/2024	31/05/2024 11:30 horas	31/05/2024 11:30 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DE CALLE VALLE DEL SOYA ENTRE CALLES JALISCO Y VALLE DEL BUFFEL, COLONIA VALLE DORADO, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				17/06/2024	90	\$ 1,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-011-2024	\$ 3,000.00	24/05/2024	24/05/2024 14:00 horas	22/05/2024	31/05/2024 14:00 horas	31/05/2024 14:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE JALISCO ENTRE CALLE HERMANOS TALAMANTE Y CALLE BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, COMISARÍA DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				17/06/2024	90	\$ 1,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-012-2024	\$ 3,000.00	27/05/2024	27/05/2024 10:00 horas	23/05/2024	03/06/2024 09:00 horas	03/06/2024 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE ALBERCA OLÍMPICA DEL DEPORTIVO ÁLVARO OBREGÓN (DEPORTIVO NAINARI 2000), UBICADO EN CALLE AMPLIACIÓN VICENTE GUERRERO Y CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, COLONIA MORELOS, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				17/06/2024	90	\$ 900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-013-2024	\$ 3,000.00	27/05/2024	27/05/2024 12:00 horas	23/05/2024	03/06/2024 11:30 horas	03/06/2024 11:30 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DE CALLE ONABAS ENTRE CALLE BAVISPE Y CALLE SOYOPA; CALLES BAVISPE Y CUCURPE ENTRE CALLE ONABAS Y QUINTANA ROO; CALLE TESOPACO ENTRE CALLES CANANEA Y CARBÓ; Y CALLE CARBÓ ENTRE CALLE QUINTANA ROO Y CALLE CARBÓ FINAL LADO PONIENTE, FRACCIONAMIENTO LA JOYA Y VILLA CALIFORNIA, CD. OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				17/06/2024	90	\$ 1,400,000.00


Handwritten mark

Handwritten signature

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.sonora.gob.mx/> o bien en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 410-51-75, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a las 13:30 horas. la forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Cajeme.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) así como la visita al lugar de los trabajos se llevarían a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en: sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- Ubicación de la obra: indicada en las columnas respectivas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados para el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados se presentarán en las bases de licitación respectivas de cada una de las licitaciones indicadas.
- La revisión de los documentos será cuantitativa en el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), la revisión cualitativa se realizará posterior a dicho acto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Las condiciones de pago son: los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Invitaciones. - Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme y titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de estas licitaciones según art. 44 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observadores en los actos de apertura de propuestas y fallo.

CAJEME, SONORA, A 16 DE MAYO DEL 2024

al



ING. MARIO ALFARO VASQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
RUBRICA.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

AUTORIZACION PARA UN DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL EN MODALIDAD **CONDOMINIAL HORIZONTAL** DENOMINADO **"RESIDENCIAL NORTE 101"** UBICADO EN FRACCIÓN "A" EN SAN CARLOS COMISARÍA DE GUAYMAS SONORA, QUE POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA. POR CONDUCTO DEL, **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA C. ING. VICTOR OMAR PARTIDA MEDINA Y LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO C. ING. YAMILE DANIELA YOCUPICIO MONROY** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA DIRECCIÓN"**; A LA EMPRESA DENOMINADA **"GHDC URBANIZACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, REPRESENTADA POR LA **C. JOSEFINA OLIVAS GINER** Y EL **C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL DESARROLLADOR"**.

"LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7 FRACCIÓN XXV, 68, 73, 74, 94, 154, 155, 156 Y 157 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I INCISO C, 81, 82, 84, Y 85 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ARTÍCULO 144 FRACCIONES II, IV, V, XII, XV, XX, Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS A DICHA DIRECCIÓN GENERAL EN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES SIGUIENTES: ARTÍCULOS 1.02.01 Y 1.02.02, FRACCIONES 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y SUS NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 30, TOMO CLXXIV DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 45, SECCIÓN I DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS OTORGA LA PRESENTE AUTORIZACION AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: "LA DIRECCION" es una dependencia del H. Ayuntamiento que cuenta con facultades legales para Autorizar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional, el **C. ING. VICTOR OMAR PARTIDA MEDINA**, Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, mediante Nombramiento Oficial de fecha 01 de mayo de 2023; la **C. ING. YAMILE DANIELA YOCUPICIO MONROY**, directora de Planeación y Control Urbano, mediante Nombramiento Oficial de fecha 11 de octubre de 2021.

SEGUNDA: En beneficio de la brevedad de esta Autorización, además de las abreviaturas arriba mencionadas, se harán las siguientes: a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología y Dirección de Planeación y Control Urbano del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se le denominará **"LA DIRECCION"**.

TERCERA: Ambas partes declaran que la presente Autorización, la celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 1, 5, y 7 Fracciones XXIV y XXV, y Artículos 68, 74 y 94 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora a la cual en lo sucesivo se le denominará la **"Ley 283"** y los Artículos 4 y 5 Fracción VI de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora, a la cual en lo sucesivo se le denominará la **"Ley 101"**.

CUARTA: Declara la C. Josefina Olivas Giner que su representada "GHDC URBANIZACIONES, S.A. DE C.V." quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 50,276 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS) Volumen 821 (OCHOCIENTOS VEINTIUNO), otorgada en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con fecha 18 de noviembre del año 2009, ante la fe del C. Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sonora el día 22 de enero de 2015 bajo el Folio Mercantil Electrónico 7224 *6.

QUINTA: La C. JOSEFINA OLIVAS GINER acredita su calidad como Apoderada legal con facultades de dominio mancomunado con el C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA de la de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada GHDC URBANIZACIONES, S.A. DE C.V., la cual no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, en la Escritura Pública No. 13,041 (TRECE MIL CUARENTA Y UNO) Volumen 29 (VEINTINUEVE) de fecha 18 de octubre de 2021, pasada ante la fe de la suplente de la Notaría Pública No. 32, Lic. Mara Guadalupe Mendoza Arviso de Hermosillo Son., quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sonora el día 19 de noviembre de 2022 bajo el Folio Mercantil Electrónico 7224 *6.

SEXTA.- Declara la C. Josefina Olivas Giner que su representada es propietaria del predio identificado como: FRACCIÓN "A" con superficie de **22,325.93 m²**, ubicada en Blvd. Mar Bermejo Norte, en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora, acreditado en la Escritura Pública No. 55,421 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO) Volumen 846 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS), otorgada en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con fecha 05 de agosto del año 2015, ante la fe del C. Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Titular de la notaría pública numero 39 (treinta y nueve), con residencia y en ejercicio de la demarcación notarial de Hermosillo. Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guaymas bajo número de inscripción 105618 Sección Registro Inmobiliario Libro Uno el día 06 de julio de 2016.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Large handwritten signature in the center]

[Handwritten signature on the right margin]

SEPTIMA: Declara que según CERTIFICADO DE INFORMACION REGISTRAL, expedido por el Instituto Catastral y Registral del Gobierno del Estado de Sonora el día 02 de mayo de 2024, CERTIFICA que de acuerdo al FOLIO REAL ELECTRONICO 23472 "NO HAY ALERTAS PREVENTIVAS" referente a predio identificado como Fracción A, con clave catastral 310012007001, Municipio de Guaymas, Sonora.

OCTAVA: Continúa declarando, que su representada es dueña de la fracción de terreno a que se refiere la **Declaración SEXTA**, y que se ubica en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora, Municipio de Guaymas, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte:	87.199 mts. Colinda con Camino Mar Bermejo
Al sur:	88.100 mts. Colinda con Fracción "B" del terreno resultante de la subdivisión.
Al este:	264.190 mts. Colinda con Fracción "B" del terreno resultante de la subdivisión.
Al oeste:	255.369 mts. Colinda con propiedad de ELCA, Sociedad Anónima.

Conformando una superficie total de **22,325.93 m²**, según se describe gráficamente en el plano que se anexa a la presente Autorización; la localización del terreno, la escritura de propiedad y el certificado de Información Registral se agregan a la presente Autorización formando parte de la misma.

NOVENA. - Así mismo declara "**El Desarrollador**", que la empresa GHDC Urbanizaciones, S.A. de C.V. se dirigió a la Comisión Estatal Del Agua, solicitando Factibilidad de dotación de Agua potable para el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, y que con fecha **18 de agosto del 2023, Oficio No. CEA-GYM-ADM-752/23** el citado organismo dictaminó que sí cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios Y que con fecha **25 de octubre de 2023**, por medio de **Oficio No. CEA-GYM-ADM-946/23** el citado organismo otorgo aprobación de proyecto de agua potable para el Desarrollo Inmobiliario denominado Fraccionamiento "RESIDENCIAL NORTE 101".

DECIMA. - Así mismo declara "**El Desarrollador**", que la empresa GHDC Urbanizaciones, S.A. de C.V. se harán cargo de la disposición de Aguas Residuales, lo que acreditan con carta de autorización de fecha 20 de septiembre de conectarse a cárcamo privado existente, que destina las aguas a una laguna de oxidación.

DECIMA PRIMERA. - Así mismo declara "**El Desarrollador**", que, con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica, se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad a solicitar factibilidad de dotación de servicio de fluido eléctrico y que mediante **Oficio No. DB020-PLA-089/2023** con fecha **23 de febrero de 2023** el citado organismo dictaminó que sí cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios de energía eléctrica requeridos. Posteriormente tanto los proyectos de especificaciones como los planos ya revisados por **Comisión Federal de Electricidad** se autorizaron con fecha **16 de octubre de 2023**, por medio de **Oficio No. DB020-PLA-0784/2023**.

DECIMA SEGUNDA. - Declara que, a través de su representante, se dirigió por escrito a la "**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**", solicitando autorización en materia de la presentación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental; solicitud que mereció autorización mediante Oficio No. **DS-SG-UGA-0264/07/2021** con fecha del **02 de julio de 2021** motivo de este proyecto.

DECIMA TERCERA. - Declara "**El Desarrollador**" a través de su representante, que se dirigió por escrito a "**La Dirección**" solicitando **Licencia de Uso de Suelo** para un Desarrollo Condominal de tipo Horizontal denominado "RESIDENCIAL NORTE 101" a ubicarse en Fracción "A" con una superficie de 22,325.93 m², en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora. A dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número **DGIUE/DPCU/1842-2021**, concediéndose **Licencia de Uso de Suelo** para Desarrollo Inmobiliario Habitacional para el predio motivo de esta AUTORIZACION.

DECIMA CUARTA. - Declara "**El Desarrollador**" a través de su representante, que se dirigió por escrito a "**La Dirección**" solicitando **Aprobación de anteproyecto** de lotificación del Desarrollo Inmobiliario, expedida por la Dirección de Planeación y Control Urbano, mediante Oficio No. **DGIUE/DPCU/3233/2023**, de fecha **15 de diciembre del 2023**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo.

DECIMA QUINTA. - Declara "**El Desarrollador**" a través de su representante, que se dirigió por escrito a "**La Dirección**" solicitando Oficio de Autorización de Nomenclatura y Vialidades para Desarrollo Inmobiliario, incluyendo Planos de Nomenclatura y Vialidades, expidiendo Oficio No. **DGIUE/DPCU/0833/2024** de fecha **03 de abril de 2024**.

DECIMA SEXTA.- Respecto a lo anterior, Declara "El Desarrollador", Que concerniente a las donaciones necesarias requeridas de acuerdo a la "Ley 283" en el **Artículo 79** fracción 1 y **Artículo 80** primer párrafo, se apegarán al siguiente esquema:

Superficie Total del Predio 22,325.93 M ²	Superficie Total Vendible 15,314.20 M ²	Área Mínima de Donación Total (12%) 1,837.70 M ²
--	--	---

Área de Donación en Equipamiento (7%), equivalente a:	1,071.99 M²
Se dona por concepto de equipamiento Urbano el Lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Loma Linda en la Ciudad y Puerto de Guaymas Identificado con clave catastral 3100-06038-006, amparado en escritura pública número 2,215 Volumen 36 de fecha 01 de abril de 2024, quedando inscrita en Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo folio electrónico no. 100345	
TOTAL AREA DE EQUIPAMIENTO	1,199.87 M²
CUMPLIDO	

Área de Verde (5%), equivalente a:	765.71 M²
De acuerdo a proyecto presentado Lote Área Verde 1 de la Manzana 2, superficie 637.29 M ² Lote Área Verde 2 de la Manzana 1, superficie 198.15 M ²	
TOTAL AREA VERDE	835.44 M²
CUMPLIDO	

DECIMA SEPTIMA. - En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 Fracción 1, de la Ley de ingresos para 2024 del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas "El Desarrollador" declara que liquidó ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, la cantidad de **\$76,837.00 (Son: Setenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)**, obteniendo Recibo Oficial No. 1366575 de Fecha 13 de septiembre de 2021 y Recibo Oficial No. 1546094 de fecha 07 de mayo de 2024, por concepto de revisión de documentación relativa al proyecto, por Autorización del Fraccionamiento, conforme a la siguiente:

ARTICULOS LEY DE INGRESOS	CONCEPTO	UNITARIO	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
Art. 68 Fracción 1 a)	POR REVISION DE LA DOCUMENTACION	0.0018	25,600,533.27	\$ 38,400.80
Art. 68 Fracción 1 b)	POR ELABORACION DE AUTORIZACION	0.0018	25,600,533.27	\$ 38,400.80
			SUBTOTAL	\$76,801.60
			DONATIVO INST. DE BENEFICIENCIA	\$35.00
			TOTAL	\$76,837

DECIMA SEPTIMA. - "El H. Ayuntamiento" y "El Desarrollador" declaran que existe factibilidad técnica para llevar a cabo el fraccionamiento en el predio al que se refieren las declaraciones **SEXTA**, **SEPTIMA** y **OCTAVA** no existiendo impedimento legal alguno para su Autorización, obligándose conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

I.- "El H. Ayuntamiento" de Guaymas, Sonora autoriza a "El Desarrollador" para que lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refieren las declaraciones **SEXTA**, **SEPTIMA** y **OCTAVA**, mismas que se tiene por reproducidas en esta cláusula para todos los efectos legales a la letra.

II.- El Fraccionamiento que se AUTORIZA es de clasificación unifamiliar condominal denominado "Residencial Norte 101" sobre una superficie de 22,325.93 M² ubicada en FRACCIÓN "A" Blvd. Mar Bernejo Norte, en San Carlos comisaría de Guaymas, Sonora, conforme a los planos y especificaciones examinados por "El H. Ayuntamiento". Estos documentos obran en los archivos municipales con el siguiente orden:

- A. **ESCRITURA PUBLICA NO 55,421** (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO) VOLUMEN 846 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS) DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2015, EN DONDE SE ACREDITA A GHDC URBANIZACIONES, S.A DE C.V. COMO PROPIETARIO DEL PREDIO EN MECION.
- B. **ESCRITURA PUBLICA NO 50,276** (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS) VOLUMEN 821 (OCHOCIENTOS VEINTIUNO) DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA GHDC URBANIZACIONES, S.A DE C.V.

- C. **ESCRITURA PUBLICA NO 13,041** (TRECE MIL CUARENTA Y UNO) **VOLUMEN 329** (TRESCIENTOS VEINTINUEVE) **DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021**, DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO LEGAL.
- D. CERTIFICADO DE INFORMACION REGISTRAL
- E. RESUMEN DE COSTOS DE URBANIZACION
- F. MEMORIA DE URBANIZACIÓN
- G. OFICIO **NO. CEA-GYM-ADM-752/23** DE FECHA 18 DE AGOSTO 2023 QUE OTORGA LA FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA EL DESARROLLO.
- H. OFICIO **DB020-PLA-089/2023** DE FECHA DIA 23 DE FEBRERO DEL 2023 QUE OTROGA LA FACTIBILIDAD PARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- I. CARTA DE AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN A CARCAMO PRIVADO DE RED DE AGUA RESUDUAL.
- J. OFICIO **NO. DGIUE/DPCU/1842-2021**QUE OTORGA LA LICENCIA DE USO DE SUELO.
- K. OFICIO **NO. DS-SG-UGA-0264/07/2021**QUE OTORGA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "DESARROLLO HABITACIONAL".
- L. OFICIO **NO. DGIUE/DPCU/3233/2023** DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE LOTIFICACION
- M. OFICIO **NO. DGIUE/DPCU/0833/2024** DE APROBACIÓN DE NOMENCLATURA Y VIALIDADES.
- N. PLANO DE LOCALIZACION
- O. PLANO POLIGONAL, MEDIDAS Y COOLINDANCIAS
- P. PLANO TOPOGRAFICO
- Q. PLANO DE LOTIFICACION
- R. PLANO DE EJES Y MANZANAS
- S. PLANO DE RASANTES
- T. MECANICA DE SUELOS
- U. PLANO DE NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN
- V. PLANO HIDROLÓGICO
- W. ESTUDIO HIDROLÓGICO
- X. PLANO DE HIDRANTES
- Y. PLANO DE PARQUES Y JARDINES
- Z. OFICIO **NO. CEA-GYM-ADM-946/23** DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023 QUE OTORGA APROBACION DE PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- AA. PLANOS DE RED DE AGUA POTABLE.
- BB. PLANOS DE RED DE ALCANTARILLADO.
- CC. OFICIO **NO. DB020-PLA-0316/2021** FECHA 27 DE MAYO DE 2021 QUE OTORGA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- DD. PLANOS DE ELECTRIFICACIÓN.
- EE. PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO.

III.- Aprobados por el H. Ayuntamiento, los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "El Desarrollador", se agregan a la presente AUTORIZACION formando parte integrante del mismo.

IV.- De acuerdo a lo provisto por el Artículo 74 de la Ley No. 283, el proyecto presentado por "El Desarrollador" consiste en la distribución del predio en manzanas, lotes y vialidades; teniendo todos los lotes acceso a la vía interna de acuerdo con las necesidades del propio proyecto son de superficie variable, asentándose a continuación los datos de las

MZA	LOTE	CANT.	SUPERFICIE	HABITACIONAL	COMERCIAL	A. COMUN
1	1	1	240.51		240.51	
	2	1	325.91	325.91		
	3 - 15	13	280.00	3,640.00		
	16	1	252.00	252.00		
	17	1	342.48	342.48		
	18	1	415.91	415.91		
	19 - 21	3	240.00	720.00		
	22	1	431.55	431.55		
	Área Verde 2	1	198.15			198.15

	23	1	240.00	240.00		
	24	1	260.00	260.00		
	25 - 36	12	280.00	3,360.00		
	37	1	303.07	303.07		
	38	1	424.77		424.77	
2	39 - 40	2	243.00	486.00		
	41 - 42	2	244.00	488.00		
	43	1	243.00	243.00		
	44 - 45	2	242.00	484.00		
	46	1	241.00	241.00		
	47	1	240.00	240.00		
	Área Verde 1	1	637.29			637.29
	Canal Pluvial	1	30.08			30.08
	48	1	240.00	240.00		
	49	1	241.00	241.00		
	50 - 51	2	242.00	484.00		
	52	1	243.00	243.00		
	53 - 54	2	244.00	488.00		
	55 - 56	2	240.00	480.00		
	TOTALES			14,648.92	665.28	865.52

USOS DE SUELO		
AREA VENDIBLE		
TIPO LOTE	SUPERFICIE M2	% TOTAL
HABITACIONAL	14,648.92 M2	65.61 %
COMERCIAL	665.28 M2	2.98 %
TOTAL DE AREA VENDIBLE	15,314.20 M2	
AREAS COMUNES Y DE SERVICIOS:		
AREA	SUPERFICIE M2	% RESPECTO A VENDIBLE
AREAS VERDES	835.44 M2	5.45 %
AREAS DE TRANSFORMADORES	25.94 M2	
AREA DE CANAL PLUVIAL	30.08 M2	
AREA DE CASETA	13.42 M2	
VIALIDADES Y BANQUETAS	5,779.32 M2	
TOTAL DE AREAS COMUNES	6,684.20 M2	
AFECTACIONES		
AFECTACIÓN POR BOULEVARD D.V.	327.53 M2	
TOTAL DE AFECTACIONES	327.53 M2	
SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR: 21,998.40 M2		
SUPERFICIE TOTAL AFECTACIONES: 327.53 M2		
PREDIO TOTAL ESCRITURADO 22,325.93 M2		

La relación de medidas y colindancias de los lotes que forman parte del Desarrollo Habitacional "RESIDENCIAL NORTE 101" y que se localiza en San Carlos comisaría del Municipio de Guaymas, Sonora, se encuentran detalladas en el plano de Lotificación.

V.- "El Desarrollador" dona a favor del Municipio de Guaymas el Lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Loma Linda en la Ciudad y Puerto de Guaymas identificado con clave catastral 3100-06038-006, amparado en escritura pública número 2,215 Volumen 36 de fecha 01 de abril de 2024, el cual está inscrito en Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo folio electrónico no. 100345, y que se describe en la declaración décima sexta, para cumplir con el requerimiento de donación para Equipamiento Urbano.

VI.- "El Desarrollador" se obliga a respetar los datos consignados en las dos cláusulas inmediatas anteriores, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "La Dirección".

VII.- De acuerdo a lo provisto por el Artículo 73 de la Ley No. 283, Para cualquier desarrollo inmobiliario se requerirá de autorización y licencia de urbanización. En este acto se cumple con la Autorización de un Fraccionamiento, Para cualquier desarrollo inmobiliario se requerirá de autorización y licencia de urbanización.

Una vez publicados e inscritos en el registro público de la propiedad, los desarrollos inmobiliarios autorizados deberán ser registrados en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial y Urbano.

Ésta no autoriza llevar a cabo las obras de urbanización hasta obtener la Licencia de Urbanización en la Segunda Etapa de este proceso.

La autorización deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente.

VIII.- "El Desarrollador" se obliga a terminar los trabajos de urbanización del Desarrollo Inmobiliario, previamente referidos en un perdido no mayor a **560 días**, contados a partir de la fecha en la que se otorga la Licencia de Urbanización, de acuerdo a Agenda de trabajo entregada a la "Dirección". La autorización deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente.

IX.- En cumplimiento a lo ordenado por el **Artículo 79 de la Ley No. 283, "El Desarrollador"** se obliga a:

- a) Ceder al Municipio a título gratuito, el área necesaria de terreno para destinarse a equipamiento urbano, la cual no podrá tener un uso distinto a lo establecido en esta Ley.
- b) Terminar la construcción de las obras de infraestructura y urbanización, garantizando que las mismas se hayan ejecutado sin defectos ni vicios ocultos dentro del plazo establecido en la autorización correspondiente;
- c) Facilitar las labores de supervisión de las obras de infraestructura y urbanización que en ejercicio de sus facultades, lleven a cabo las autoridades estatales y municipales;
- d) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la autorización, y remitir constancia de lo anterior al municipio respectivo, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial;
- e) Solicitar a la autoridad correspondiente cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado o cambio en el régimen de propiedad, a fin de que se expida la modificación a la autorización del desarrollo inmobiliario;
- f) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes, los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre estos y en las autorizaciones respectivas. Los notarios públicos, los jueces que actúen en funciones notariales por ministerio de ley y las autoridades estatales o municipales, en su caso, verificarán se incluyan estos rubros en las escrituras respectivas
- g) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes
- h) Dar aviso de la terminación de las obras de infraestructura y urbanización y hacer entrega de las mismas, de acuerdo a las obras de que se trate, ante la Comisión Federal de Electricidad, organismo operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y ante la autoridad municipal respectiva;
- i) Ejecutar por su cuenta los gastos de mantenimiento de las obras de urbanización del desarrollo inmobiliario durante el periodo comprendido entre la fecha de terminación de dichas obras y la fecha de entrega de las mismas a los organismos operadores y a la autoridad municipal correspondiente; y las demás que establezcan esta Ley y sus reglamentos.

X.- En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley No. 283, "El Desarrollador" se obliga a que para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, el desarrollador deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de la autorización y la licencia de urbanización.

XI.- En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 84 de la Ley No. 283, "El Desarrollador" se obliga a cuando pretenda realizar enajenación de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, a requerir autorización de venta emitida por la autoridad municipal, siempre y cuando otorgue una fianza por el valor total, más un 30% de las obras de urbanización, o por el valor de las obras faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

XII.- En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley No. 283, "El Desarrollador" se obliga a una vez terminadas las obras de infraestructura y urbanización, a dar aviso al municipio y a los organismos operadores respectivos para la entrega-recepción de las mismas, levantándose el acta correspondiente.

XIII.- Además se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refiere esta AUTORIZACION, las obras de trazo, terracerías de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, red de alcantarillado, electrificación, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito e hidrantes, guarniciones y banquetes de concreto con rampas de acceso en las esquinas para accesibilidad de las personas con discapacidad, arbolado y equipamiento de áreas verdes y servicios generales. Estipulados en los Artículos 71, 72, 83, 84, y 85, de la "Ley 283", de no cumplir se hará acreedor de las sanciones estipuladas en la mencionada Ley.

XIV.- Independientemente de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, "El Desarrollador" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines del desarrollo que nos ocupa, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano de Áreas Verdes. Por otra parte, "El Desarrollador" se obliga a insertar en los contratos COMPRAVENTA que celebre con respecto a los lotes del desarrollo que se autoriza, una cláusula en la que los adquirentes organizados en una ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parques y jardines que se mencionan en el párrafo anterior.

XV.- Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, "El Desarrollador" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la cláusula anterior, antes del tiempo establecido en la cláusula VIII, esta deberá notificar a "La Dirección", a cuyo juicio quedará otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

XVI.- Para los efectos de que "El Desarrollador" proceda a la venta de los lotes del fraccionamiento, sin la necesidad de previa autorización de "La Dirección" deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Presentará ante "La Dirección" un ejemplar del Boletín Oficial del Estado donde aparezca publicado la presente AUTORIZACION, así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.
- b. Demostrará haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales. Si no las ha concluido, deberá exhibir fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras tomando en cuenta precios actualizados al momento de exhibir la fianza, más un 50% para garantizar su correcta terminación, que estará vigente por todo el tiempo que transcurra hasta la total terminación de la urbanización.

XVII.- En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 87 de la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; "El Desarrollador" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y fecha de expedición, y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

XVIII.- Para cualquier tipo de Obra de edificación que se pretenda realizar en los lotes del conjunto a que se refiere esta AUTORIZACION, "El Desarrollador" deberá proceder a solicitar a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, a través de la Dirección Planeación y Control Urbano, la aceptación técnica, siendo la autoridad local competente para otorgar las Licencias correspondientes con base en los criterios establecidos en el Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas.

XIX.- Con base en el Artículo 79 Fracción IX de la Ley 283 "El Desarrollador" se obliga a mantener y conservar por su cuenta las obras de urbanización, así como las de agua potable, alcantarillado y saneamiento (red de obras de cabeza), que vayan incluyéndose, así como la limpieza de solares que no hayan vendido y al pago del alumbrado público hasta en tanto se levante el "acta de recepción" de la obra por parte de "La Dirección". Antes de concluida la obra, será la "El Desarrollador" quien se haga cargo de ello.

XX.- "El Desarrollador" se obliga a dar aviso por escrito a "La Dirección" como a la CEA cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

XXI.- Siguiendo con lo estipulado en el Artículo 79 de la Ley 283, cuando "El Desarrollador" haya cumplido las Obras de Urbanización Autorizadas, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirija a "El H. Ayuntamiento", anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del Boletín Oficial donde se publicó la Autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- b) Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión Federal de Electricidad relativa a los trabajos de electrificación.
- c) Certificado o acta de recepción expedida por la CEA, por lo que se refiere a la introducción de red de agua potable y red de alcantarillado del fraccionamiento objeto de esta AUTORIZACION.
- d) Certificado o acta de recepción expedida por "La Dirección" que corresponde a las obras de alumbrado vial y ornamental interno, protectores de alumbrado, nomenclatura de calles y señalamientos viales e hidrantes contra incendios, así como las obras de urbanización que ligará al Fraccionamiento con el resto de la zona noroeste con-urbana de Guaymas.

XXII.- "La Dirección" podrá en todo tiempo vigilar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta AUTORIZACION.

XXIII.- "El Desarrollador" se obliga a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto aprobado mediante la presente AUTORIZACION.

XXIV.- Con fundamento en el Artículo 154 de la Ley 283, "El Desarrollador" deberá tener en el lugar de la(s) obra(s) durante el periodo de ejecución de las mismas, un representante debidamente autorizado que reciba al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervengan en la supervisión cuando se realicen.

XXV.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en esta AUTORIZACION, mismo que solo podrá modificarse por "La Dirección" cuando existan razones de interés social para los USUARIOS, que así lo justifiquen.

XXVI.- Cualquier modificación que pretenda hacer "El Desarrollador" al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la "La Dirección"

XXVII.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "La Dirección" deberá tramitar la **Licencia de Urbanización** para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, **en un plazo no mayor de CUATRO MESES contados a partir de la expedición de la presente Autorización.**

XXVIII.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 Fracción IV de la Ley 283, "El Desarrollador" se obliga a inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la autorización, y remitir constancia de lo anterior al municipio respectivo, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, a fin de que surtan sus efectos plenamente la traslación de dominio de la superficie mencionada en esta Autorización.

XXIX.- Este Desarrollo Inmobiliario se Autoriza para uso Habitacional, con dos lotes comerciales orientados al Blvd. Mar Bermejo Norte; comprometiéndose "El Desarrollador" a insertar también esta disposición en todos los contratos traslativos de dominio que celebre para que quede obligado el adquirente.

XXX.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- 1) Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- 2) Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- 3) Por realizar obras no autorizadas;
- 4) Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- 5) Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

XXXI.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- 1) Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y

- 2) Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

XXXII.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, a los 13 días del mes de mayo del año 2024.



PODERADO LEGAL

C. ING. VICTOR OMAR PARTIDA MEDINA

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



C. ING. YAMILE DANIELA YOCUPICIO MONROY

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO

SOMOS GUAYMAS

POR EL DESARROLLADOR

C. JOSEFINA OLIVAS GINER
APODERADO LEGAL
GHDC URBANIZACIONES S.A. DE C.V.

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA
APODERADO LEGAL
GHDC URBANIZACIONES S.A. DE C.V.

Publicación Electrónica
sin validez oficial



Hermosillo, Sonora a 16 de Abril del 2024
OFICIO No. CIDUE/ACR/9855/2024
ASUNTO: FE DE ERRATAS

ADMICONS EL ALAMO, S.A. DE C.V.
ING. SERGIO DABDOUB AGUILAR
PRESENTE.-

Por este conducto y en respuesta a su escrito presentado en esta Coordinación, mediante el cual nos solicita fe de erratas en el plano de lotificación y en la misma autorización, respecto a la Autorización del Desarrollo Inmobiliario "CAPADOCIA RESIDENCIAL", el cual fue autorizado mediante autorización Número 10-944-2023, respecto a errores en la manzana 342 lote 48, el cuadro de uso de suelo general de la etapa III, IV y en el cuadro general de las cuatro etapas, además respecto a las superficie descrita en la cláusula tercera que se modificó donde se describe la superficie del lote 001 de la manzana 338, de dicha Autorización, la superficie total de donación de las áreas verdes así como sus porcentajes, de fecha 16 de octubre del 2023, mismo que obra dentro del expediente y que fueron descritos en la Condición Segunda de la citada Autorización, por lo que es necesario la siguiente:

FE DE ERRATAS

La necesidad de la presente **FE DE ERRATAS**, en el plano de lotificación y en la misma autorización respecto a errores en la manzana 342 lote 48, el cuadro de uso de suelo general de la etapa III, IV y en el cuadro general de las cuatro etapas, además respecto a las superficie descrita en la cláusula tercera que se modificó donde se describe la superficie del lote 001 de la manzana 338, que se describieron en las tablas de la Autorización del Desarrollo Inmobiliario que se autorizó, por lo que en la **condición segunda y plano de lotificación y uso de suelo autorizados** en su lugar **DEBE DECIR:**

Dice:

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA III								
No. MANZANA	DE LOTE A LOTE	No. DE LOTES	AREA DE LOTES (M2)	AREA VENDIBLE			DONACIONES	
				HABITACIONAL	COMERCIAL	RESRVA	EQUIPAMIENTO	AREA VERDE
M-342	45 al 48	4	120.60	482.40				

Debe decir:

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA III								
No. MANZANA	DE LOTE A LOTE	No. DE LOTES	AREA DE LOTES (M2)	AREA VENDIBLE			DONACIONES	
				HABITACIONAL	COMERCIAL	RESRVA	EQUIPAMIENTO	AREA VERDE
M-342	45 al 47	3	120.60	361.80				
	48	1	134.67	134.67				

C.c.p.- Militar.
C.c.p.- Archivo.folio 427579
ACR/ERC/AMO/aggr



Hermosillo, Sonora a 16 de Abril del 2024
OFICIO No. CIDUE/ACR/9855/2024
ASUNTO: FE DE ERRATAS

Dice:

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL ETAPA III			
DESCRIPCIÓN	AREA (M2)		% TOTAL
AREA HABITACIONAL	30,384.99	100.00	
AREA COMERCIAL	0.00	0.00	
RESERVA		0.00	
TOTAL DE AREA VENDIBLE	30,384.99		60.86
AREAS DE DONACIÓN			
AREAS VERDES	1,297.48	4.27	
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	
BANQUETAS Y VIALIDADES	18,247.54		
TOTAL DE DONACIONES	19,545.02		39.14
AREA TOTAL DEL TERRENO	49,930.01		100.00
AREA TOTAL ÚTIL	30,384.99		60.86
NÚMERO DE LOTES	230		

Debe decir:

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL ETAPA III			
DESCRIPCIÓN	AREA (M2)		% TOTAL
AREA HABITACIONAL	31,128.06	100.00	
AREA COMERCIAL	0.00	0.00	
RESERVA		0.00	
TOTAL DE AREA VENDIBLE	31,128.06		62.51
AREAS DE DONACIÓN			
AREAS VERDES	1,297.48	4.17	
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	
BANQUETAS Y VIALIDADES	17,368.72		
TOTAL DE DONACIONES	18,666.20		37.49
AREA TOTAL DEL TERRENO	49,794.26		100.00
AREA TOTAL ÚTIL	31,128.06		62.51
NÚMERO DE LOTES	230		

C.c.p.- Militar.
C.c.p.- Archivo.folio 427579
ACR/ERC/AMO/aggr



Hermosillo, Sonora a 16 de Abril del 2024
OFICIO No. CIDUE/ACR/9855/2024
ASUNTO: FE DE ERRATAS

Dice:

	NUMERO DE LOTES	HABITACIONAL	RESERVA	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO	VIALIDAD
SUBTOTAL	229	HABITACIONAL	30,384.99	0.00	0.00	1,297.48	0.00
	0	COMERCIAL	AREA VENDIBLE		AREA DE DONACIÓN		
	0	RESERVA					
	0	EQUIPAMIENTO					
	1	AREA VERDE					
TOTAL	230		30,384.99			19,545.02	

Debe decir:

	NUMERO DE LOTES	HABITACIONAL	RESERVA	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO	VIALIDAD
SUBTOTAL	229	HABITACIONAL	31,128.06	0.00	0.00	1,297.48	0.00
	0	COMERCIAL	AREA VENDIBLE		AREA DE DONACIÓN		
	0	RESERVA					
	0	EQUIPAMIENTO					
	1	AREA VERDE					
TOTAL	230		31,128.06			18,666.20	

Dice:

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL ETAPA IV			
DESCRIPCIÓN	AREA (M2)		% TOTAL
AREA HABITACIONAL	15,267.03	100.00	
AREA COMERCIAL	0.00	0.00	
RESERVA	0.00		
TOTAL DE AREA VENDIBLE	15,267.03		41.99
AREAS DE DONACIÓN			
AREAS VERDES	620.59	4.06	
EQUIPAMIENTO URBANO	8,709.04		
BANQUETAS Y VIALIDADES	11,764.36		
TOTAL DE DONACIONES	21,093.39		58.01
AREA TOTAL DEL TERRENO	36,361.02		100.00
AREA TOTAL ÚTIL	15,267.03		41.99
NÚMERO DE LOTES	125		

C.e.p.- Mutuario.
C.e.p.- Archivo.folio 427579
ACR/ERCA/MO/aggr




Hermosillo, Sonora a 16 de Abril del 2024
OFICIO No. CIDUE/ACR/9855/2024
ASUNTO: FE DE ERRATAS

Debe decir:

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL ETAPA IV			
DESCRIPCIÓN	AREA (M2)		% TOTAL
AREA HABITACIONAL	15,403.38	100.00	
AREA COMERCIAL	0.00	0.00	
RESERVA	0.00		
TOTAL DE AREA VENDIBLE	15,403.38		42.20
AREAS DE DONACIÓN			
AREAS VERDES	620.59	4.03	
EQUIPAMIENTO URBANO	8,709.04		
BANQUETAS Y VIALIDADES	11,763.76		
TOTAL DE DONACIONES	21,093.39		57.80
AREA TOTAL DEL TERRENO	36,496.77		100.00
AREA TOTAL ÚTIL	15,403.38		42.20
NÚMERO DE LOTES	125		

Dice:

	NUMERO DE LOTES	HABITACIONAL	RESERVA	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO	VIALIDAD	
SUBTOTAL	123	HABITACIONAL	15,267.03	0.00	0.00	620.59	8,709.04	11,764.36
	0	COMERCIAL						
	0	RESERVA						
	1	EQUIPAMIENTO						
	1	AREA VERDE						
TOTAL	125		15,267.03				21,093.39	


 C.e.p.- Minutario.
 C.e.p. Archivo. folio 427579
 ACR/ER/LMO//aggr



Hermosillo, Sonora a 16 de Abril del 2024
OFICIO No. CIDUE/ACR/9855/2024
ASUNTO: FE DE ERRATAS

Debe decir:

	NUMERO DE LOTES	HABITACIONAL	RESERVA	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO	VIALIDAD
SUBTOTAL	123	HABITACIONAL	15,403.38	0.00	0.00	620.59	11,763.76
	0	COMERCIAL	AREA VENDIBLE		AREA DE DONACIÓN		
	0	RESERVA					
	1	EQUIPAMIENTO	15,403.38		21,093.39		
	1	AREA VERDE					
TOTAL	125						

Dice:

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL DE TODAS LAS ETAPAS			
DESCRIPCIÓN	AREA (M2)	%A.VENDIBLE	% TOTAL
AREA HABITACIONAL	111,180.46	55.33	
AREA DE RESERVA	0.00	0.00	
AREA COMERCIAL	4,137.67	2.06	
TOTAL DE AREA VENDIBLE	115,318.13	57.39	
AREAS DE DONACIÓN			
EQUIPAMIENTO	8,709.04	7.55	4.33
AREAS VERDES	7,494.39	6.50	3.73
BANQUETAS Y VIALIDADES	69,418.44		34.55
TOTAL DE DONACIONES	85,621.87		42.61
AREAS A DESARROLLAR	200,940.00		100.00
NÚMERO DE LOTES	884		

C.e.p.- Minutario.
C.e.p.- Archivo, folio 42/579
ACR/EB/AMO/aggr



Hermosillo, Sonora a 16 de Abril del 2024
OFICIO No. CIDUE/ACR/9855/2024
ASUNTO: FE DE ERRATAS

Debe decir:

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL DE TODAS LAS ETAPAS			
DESCRIPCIÓN	AREA (M2)	%A.VENDIBLE	% TOTAL
AREA HABITACIONAL	112,059.88	55.77	
AREA DE RESERVA	0.00	0.00	
AREA COMERCIAL	4,137.67	2.06	
TOTAL DE AREA VENDIBLE	116,197.55	57.83	
AREAS DE DONACIÓN			
EQUIPAMIENTO	8,709.04	7.50	4.33
AREAS VERDES	7,494.39	6.45	3.73
BANQUETAS Y VIALIDADES	68,539.02		34.11
TOTAL DE DONACIONES	84,742.45		42.17
PREDIO A DESARROLLAR	200,940.00		100.00
NÚMERO DE LOTES	884		

Dice:

	NUMERO DE LOTES	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO	VIALIDAD
SUBTOTAL	875	HABITACIONAL 111,180.46	COMERCIAL 4,137.67	RESERVA 0.00	AREA VERDE 7,494.39	EQUIPAMIENTO 8,709.04	VIALIDAD 69,418.44
	3	COMERCIAL	% AREA VENDIBLE			% AREA DE DONACIÓN	
	0	RESERVA					
	1	EQUIPAMIENTO	57.39			42.61	
	5	AREA VERDE					
TOTAL	884						

Debe decir:

	NUMERO DE LOTES	HABITACIONAL	COMERCIAL	RESERVA	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO	VIALIDAD
SUBTOTAL	875	HABITACIONAL 112,059.88	COMERCIAL 4,137.67	RESERVA 0.00	AREA VERDE 7,494.39	EQUIPAMIENTO 8,709.04	VIALIDAD 68,539.02
	3	COMERCIAL	% AREA VENDIBLE			% AREA DE DONACIÓN	
	0	RESERVA					
	1	EQUIPAMIENTO	57.83			42.17	
	5	AREA VERDE					
TOTAL	884						

C.c.p.- Militar.
C.c.p.- Archivo.folio 427579
ACR/ERC/AMO/aggr



Hermosillo, Sonora a 16 de Abril del 2024
OFICIO No. CIDUE/ACR/9855/2024
ASUNTO: FE DE ERRATAS

Dice:

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 73 Fracción I, 74 y 76 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo; se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR", el área donada comprendida por los lote 001 de la manzana 345, con superficie de 1,297.48 m², lote 018 de la manzana 348, con superficie de 1,650.27 m², lote 019 de la manzana 348, con superficie de 620.59 m², lote 001 de la manzana 358, con superficie de 872.76 m², lote 001 de la manzana 361, con superficie de 3,053.29 m², los cuales suman una superficie de 6,621.63 M², que representa el 7.74 % del área total vendible y que será destinada para Área Verde; el área comprendida por el lote 018 de la manzana 338 con una superficie de 7,494.39 M², que representa el 6.50 % del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano, de la misma manera se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo las áreas comprendidas por las vialidades, banquetas, afectación pluvial consideradas dentro de este Desarrollo con una superficie de 69,418.44 M².

Debe decir:

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 73 Fracción I, 74 y 76 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo; se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR", el área donada comprendida por los lote 001 de la manzana 345, con superficie de 1,297.48 m², lote 018 de la manzana 348, con superficie de 1,650.27 m², lote 019 de la manzana 348, con superficie de 620.59 m², lote 001 de la manzana 358, con superficie de 872.76 m², lote 001 de la manzana 361, con superficie de 3,053.29 m², los cuales suman una superficie de 7,494.39 M², que representa el 6.45 % del área total vendible y que será destinada para Área Verde; el área comprendida por el lote 001 de la manzana 338 con una superficie de 8,709.04 M², que representa el 7.50 % del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano, de la misma manera se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo las áreas comprendidas por las vialidades, banquetas, afectación pluvial consideradas dentro de este Desarrollo con una superficie de 69,539.02 M².

Así mismo hacemos de su conocimiento que el presente documento lo deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y llevar a cabo la protocolización del presente oficio ante notario público para los fines legales conducentes.

Sin más por el momento, quedo de Usted:

ATENTAMENTE:
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

C. ING. ASTARTE CORRO RUIZ

Página 7 de 7

C.e.p.- Mutuario.
C.e.p.- Archivo.folio 427579
ACR/ERC/LMO/aggr



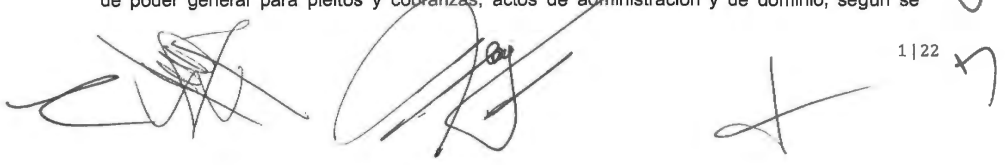
MNS-FRPF-003/CM7-24
AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL MULTIFAMILIAR EN SU SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS ACACIAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES, MTRA. EDNA ELINORA SOTO GRACIA, LIC. JORGE JÁUREGUI LEWIS, ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUEDA Y ARQ. JAVIER VILLANUEVA LÓPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE, A "FAMFE INMUEBLES", S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ELVIRA FÉLIX ESCALANTE EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A", POR OTRA PARTE A "VIVECONSA, S. A. DE C. V." REPRESENTADA POR EL C. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B", Y POR ÚLTIMA PARTE A "SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA" REPRESENTADA POR LOS CC. FRANCISCA CAROLINA ORDAZ AVILÉS Y MARTHA MARÍA GARCÍA SUÁREZ EN CALIDAD DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESARROLLADOR", AMBAS PARTES SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESARROLLADOR", AUTORIZACIÓN QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por "EL DESARROLLADOR":

- a) Que la empresa denominada "VIVECONSA S. A. de C. V.", es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes Mexicanas aplicables, según consta en la Escritura Pública Número 8,997, Volumen 170, de fecha diez de julio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastélum Salazar, Titular de la Notaría Pública Número 97, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de la misma Ciudad, bajo Folio Mercantil Electrónico Número 33527-7, de fecha diecinueve de julio de dos mil cuatro.
- b) Que el C. Jesús Francisco Antonio Yanes Flores, acude a la celebración de este convenio en su carácter de administrador único de la empresa denominada "VIVECONSA S. A. de C. V.", gozando de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como para realizar donación, según se establece en la Escritura Pública Número 18,284 Volumen 349, de fecha quince de agosto de dos mil nueve, ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, Titular de la Notaría Pública Número 97, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de la misma Ciudad, bajo el mismo Folio Mercantil Electrónico Número 33527-7 mencionado en el inciso anterior.
- c) Que el C. Jesús Francisco Antonio Yanes Flores, acude a la celebración de este convenio en su carácter de administrador único de la empresa denominada "VIVECONSA S. A. de C. V.", gozando de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, según se



establece en la Escritura Pública Número 1,888, Volumen 13, de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, ante la fe de la Lic. Karina Gastélum Félix, Titular de la Notaría Pública Número 67, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de la misma Ciudad, bajo el mismo Folio Mercantil Electrónico Número 33527-7 mencionado en el inciso anterior.

- d) Que la C. María Elvira Félix Escalante, representa a "FAMFE INMUEBLES S. A. de C. V." gozando de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, según se establece en la Escritura Pública Número 19,434, Volumen 390, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, ante la fe del Lic. Gilberto Jesús Gutiérrez Sánchez, Titular de la Notaría Pública Número 81, con ejercicio en Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de la misma Ciudad, bajo Folio Mercantil Electrónico Número 39046*7, de fecha primero de diciembre de dos mil diez.
- e) Que los CC. Emmanuel Alejandro Díaz Báez y David Pineda Dosamantes en su carácter de Delegados Fiduciarios, celebraron un Contrato de Fideicomiso en el que los Fideicomitentes y Fideicomisarios "A" y "B" los facultaron para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según se acredita con la copia de dicho Contrato de Fideicomiso celebrado en Hermosillo, Sonora, y amparado bajo Escritura Pública Número 19,872, Volumen 391, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, ante la fe del Lic. Gilberto Jesús Gutiérrez Sánchez, Titular de la Notaría Pública Número 81, suplente, de la Demarcación Notarial de Hermosillo, Sonora, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número 74824, Volumen 5723, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día siete de junio del año dos mil doce.
- f) Posteriormente a este Contrato de Fideicomiso se le celebró un Convenio Modificatorio mediante Escritura Pública Número 22,259, Volumen 401, de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Gilberto Gutiérrez Quiroz, Titular de la Notaría Pública Número 81, con ejercicio y residencia en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Número 66626, Volumen 954, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Dos, el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.
- g) Que los CC. Alejandro Miguel Aviña Haro, Ana Cecilia Noriega López, Astrid Berenice García Vázquez, Cristina Caballero Arellano, Dancil Rodríguez Téllez, Ethel Tenorio Silva, Eustaquio Toledo Andrade, Francisco Salido Encinas, Guillermo Alberto Ortiz Borboa, Gustavo Aníbal Geraldo Partida, Jesús Manuel Gerardo Cortez, Mario Ramón López Serrano, Pedro Delgado Gurrola, Pedro González González, Rogelio Hernández Hernández, Sotero Vega Sandoval y Yesica Narváz Oviédó, representantes de "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", gozan de poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna según se especifica en la Escritura Pública Número 67,069, Tomo 258 libro 2571 de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Titular de la Notaría Pública Número 201, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, , bajo Folio Mercantil Electrónico Número 198867-1, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno.
- h) Que los CC. Karla Mayela Flores Castillo, Juan José Emmelhainz Burkle, Jesús José Martínez Gómez, Arcelia Ybarra Betancourt, Gabriela Rea Zatarain, Alejandra Morales García, Martha María García Suárez, Jesabel Ramírez Guzmán, Christian Gabriel Prud Homm Pérez y Luis Said Rajme López, representantes de "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca

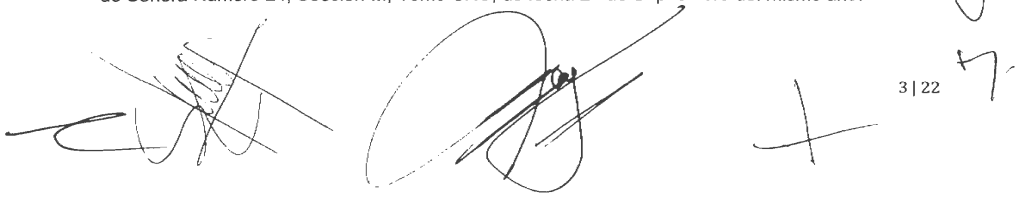


2 | 22

Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", gozan de poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna según se especifica en la Escritura Pública Número 53,616, Volumen 1454, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública Número 195, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, bajo Folio Mercantil Electrónico Número 198867*, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince.

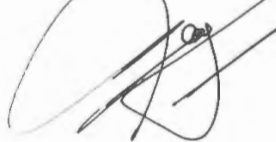
Que los CC. Amarantha Nataly Radilla Flores, Azucena Dominguez Rosas, Silvia Gabriela Loya Perez, Luis Alejandro Ayon Navarro, Sandra Veronica Esquivel Benitez, Cinthia Beatriz Canche Cel, Margarita Candelaria Campos Gorocica, Francisca Carolina Ordaz Avilés, Norma Patricia Borja Arreola, Jesus Alejandro Quintana Vargas, Rafael Piana Bertrand, Jorge Gonzalez Guerrero, Adriela Carina Santoyo Favela, Nazre Fraid Salum Farez, German Ignacio Mendoza Ibarra, Manuel Antonio Lopez Aguayo, Karla Sucei Ruiz Huerta, Jose Antonio Laffer Resines y Jose Luis Terrazas Calvario, representantes de "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", gozan de poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna según se especifica en la Escritura Pública Número 58,557, Volumen 1647, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública Número 195, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, bajo Folio Mercantil Electrónico Número 198867*.

- i) Que en calidad de actuales Delegados Fiduciarios, los CC. Francisca Carolina Ordaz Avilés y Martha María García Suárez, suscriben el presente Convenio en representación de "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat". Declaran los anteriormente mencionados que reconocen las personalidades y las facultades que tienen al obligarse en el presente instrumento para que surtan los efectos jurídicos correspondientes.
- j) Que con fecha 22 de Agosto del 2012, el H. Ayuntamiento de Nogales autorizó el Convenio de **FRACCIONAMIENTO "LAS ACACIAS"**, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 20, Sección III, Tomo CXC de fecha 6 de Septiembre del mismo año.
- k) El Convenio anterior fue protocolizado mediante Escritura Pública número 20,183, Volumen 392 de fecha 20 de Noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Jesús Gutiérrez Sánchez, Notario suplente de la Notaría Pública No. 81, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta misma Ciudad bajo el No. 77104, Vol. 6078, Libro I, de la Sección Registro Inmobiliario de fecha 13 de diciembre del mismo año.
- l) Posteriormente con fecha 7 de Septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Nogales, autorizó el Primer Convenio Modificatorio a la mencionada Autorización de Fraccionamiento descrita en la declaración i) y j) que anteceden, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 24, Sección III, Tomo CXC, de fecha 20 de Septiembre del mismo año.




Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the right side, there are several vertical marks and initials, including a large '1' at the top, followed by 'EPP', 'J', and '7'. At the bottom right, the number '3 | 22' is printed.

- m) El Convenio anterior fue protocolizado mediante Escritura Pública número 20,894, Volumen 395 de fecha 1 de Diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Jesús Gutiérrez Sánchez, Notario suplente de la Notaría Pública Número 81 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el No. 84460 y 84461, Vol. 7,317, Libro I, de la Sección Registro Inmobiliario, el día 18 de Marzo de 2015.
- n) Posteriormente con fecha 11 de Diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Nogales, autorizó el Segundo Convenio Modificadorio a la mencionada Autorización de Fraccionamiento descrita en la declaración k) y l) que anteceden, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 8, Sección I, Tomo CXCVII, de fecha 28 de Enero de 2016.
- o) El documento anterior fue protocolizado mediante Escritura Pública número 21,854, Volumen 399 de fecha 22 de Agosto de 2016, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Gutiérrez Sánchez, Notario Público Número 81 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el No. 89401, Vol. 8261, Libro I, de la Sección Registro Inmobiliario, el día 14 de Octubre de 2016, y bajo el No. 89402, Vol. 8261, Libro I, de la Sección Registro Inmobiliario, el día 14 de Octubre de 2016.
- p) Posteriormente con fecha 14 de Diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de Nogales, autorizó el Tercer Convenio Modificadorio a la mencionada Autorización de Fraccionamiento descrita en la declaración m) y n) que anteceden, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 8, Sección I, Tomo CCI, de fecha 25 de Enero de 2018.
- q) El documento anterior fue protocolizado mediante Escritura Pública Número 23,536, Volumen 407 de fecha 15 de Marzo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Gutiérrez Sánchez Notario Público Número 81 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el No. 94079, Vol. 9034, Libro I, de la Sección Registro Inmobiliario el día 09 de Mayo de 2018.
- r) Posteriormente con fecha 30 de Agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de Nogales, autorizó el Cuarto Convenio Modificadorio a la mencionada Autorización de Fraccionamiento descrita en la declaración o) y p) que anteceden, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 31, Sección I, Tomo CCII, de fecha 15 de Octubre de 2018.
- s) El documento anterior fue protocolizado mediante Escritura Pública Número 24,746, Volumen 413 de fecha 21 de Marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Jesús Gutiérrez Sánchez Notario suplente de la Notaría Pública Número 81 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el No. 96201, Vol. 9365, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro I, el día 29 de Abril de 2019, y bajo el No. 96202, Vol. 9365, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro I, el día 29 de Abril de 2019.
- t) Posteriormente con fecha 19 de Octubre del 2020, el H. Ayuntamiento de Nogales, autorizó el Quinto Convenio Modificadorio a la mencionada Autorización de Fraccionamiento descrita en la declaración q) y r) que anteceden, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 41, Sección I, Tomo CCVI, de fecha 19 de Noviembre del 2020.
- u) El documento anterior fue protocolizado mediante Escritura Pública Número 25,832 Volumen 202 de fecha 25 de Agosto de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Cantu Henessian Notario titular de la Notaría Pública Número 34 de la Ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público



4 | 22



de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el Folio Real de Referencia No. 198600 en la Sección Registro Inmobiliario, Libro I, el día 26 de Noviembre de 2021.

- v) Posteriormente con fecha 26 de Agosto de 2021, el H. Ayuntamiento de Nogales, autorizó el Sexto Convenio Modificatorio a la mencionada Autorización de Fraccionamiento descrita en la declaración q) y r) que anteceden, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Número 25, Sección I, Tomo CCVIII, de fecha 23 de Septiembre de 2021.
- w) El documento anterior fue protocolizado mediante Escritura Pública Número 34,803 Volumen 147 de fecha 07 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Andrés Octavio Ibarra Salgado, Notario titular de la Notaría Pública Número 99 de la Ciudad de Nogales, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el Folio Real de Referencia No. 132895 en la Sección Registro Inmobiliario del día 31 de Enero de 2023.
- x) Que es propietario de un predio identificado como MacroManzana IV con una superficie de 48,554.70 metros cuadrados, y de un predio identificado como MacroManzana V con una superficie de 277,663.13 metros cuadrados, ubicados ambos el colindancia con la calle Boulevard de los Arquitectos de la Colonia Las Acacias de ésta Ciudad de Nogales, Sonora, ambos amparados bajo Escritura Pública Número 24,746 Volumen 413 de fecha 21 de Marzo de 2019 ante la fe del Lic. Gilberto Gutiérrez Quiroz, Titular de la Notaría Pública Número 81, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el No. 96201 Vol. 9365, Libro I, de la Sección Registro Inmobiliario el día 29 de Abril de 2019.
- y) Que recibió de parte de "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, para la MacroManzana IV la Constancia de Zonificación con Clave 3223N112022 de fecha 11 de Noviembre de 2022, con compatibilidad de uso de suelo Reserva de Corto Plazo RH2 Vivienda Dúplex. Y para la MacroManzana V la Constancia de Zonificación con Clave 3224N112022 de fecha 11 de Noviembre de 2022, con compatibilidad de uso de suelo Reserva de Corto Plazo RH2 Vivienda Dúplex.
- z) Que recibió de parte de "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la Actualización del Resolutivo de La Licencia Ambiental Integral con número de expediente 2023N082022, mediante Oficio número 822ECO-303 con fecha 09 de Agosto de 2022.
- aa) Que recibió de parte de "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, para la MacroManzana IV la Licencia de Uso de Suelo específico de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano, como Reserva de Corto Plazo RH2 Vivienda Dúplex, con Clave 715N032023 con fecha del día 06 de Diciembre de 2023. Y para la MacroManzana V la Licencia de Uso de Suelo específico de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano, como Reserva de Corto Plazo RH2 Vivienda Dúplex, con Clave 745N022023 y 986N032023 con fecha del día 04 de Diciembre de 2023.
- bb) Que solicitó ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, para la MacroManzana IV la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, la cual obtuvo de manera condicionada a la perforación y equipamiento de un pozo con capacidad suficiente para abastecer a los Fraccionamientos Acacias y Fuente de Piedra, desarrollos que su empresa representa, debiendo cumplir los compromisos ante este Organismo Operador de las obras complementarias del desarrollo autorizadas en proyecto, las obras para el tratamiento de las aguas residuales para dicho sector, y los Anexos Técnicos que forman parte de

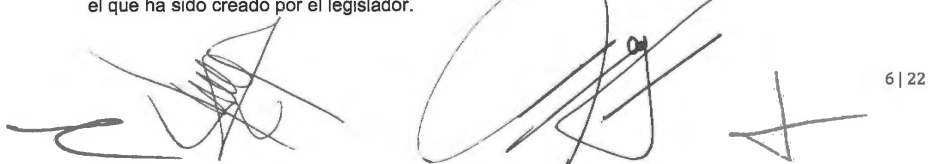
5 | 22

este documento; mismas obras que servirán para mejorar la distribución del servicio y la disponibilidad del mismo en el sector, mediante número OP-FV001/24 con fecha del día 12 de Enero de 2024. Y para la MacroManzana V la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, la cual obtuvo de manera condicionada a la perforación y equipamiento de un pozo con capacidad suficiente para abastecer a los Fraccionamientos Acacias y Fuente de Piedra, desarrollos que su empresa representa, debiendo cumplir los compromisos ante este Organismo Operador de las obras complementarias del desarrollo autorizadas en proyecto, las obras para el tratamiento de las agua residuales para dicho sector, y los Anexos Técnicos que forman parte de este documento; mismas obras que servirán para mejorar la distribución del servicio y la disponibilidad del mismo en el sector, mediante número OP-FV002/24 con fecha del día 12 de Enero de 2024.

- cc) Que solicitó ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Zona Nogales, División de Distribución Noroeste, para la MacroManzana IV la factibilidad de dotación de energía eléctrica, la cual obtuvo mediante oficio número P1563/2022 con fecha del día 24 de Noviembre de 2022. Y para la MacroManzana V la factibilidad de dotación de energía eléctrica, la cual obtuvo mediante oficio número P0892/2023 con fecha del día 17 de Julio de 2023.
- dd) Que el terreno que se pretende desarrollar se encuentra Libre de Gravamen, como se hace constar para la MacroManzana IV en el Certificado de Información Registral con trámite número de folio real 295465 con fecha del día 5 de enero de 2024, y para la MacroManzana V en el Certificado de Información Registral con trámite número de folio real 132894 con fecha del día 18 de Enero de 2024.
- ee) Que solicitó ante el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Nogales, Sonora, para la MacroManzana IV el Dictamen de Urbanización para el desarrollo "LAS ACACIAS 8VA ETAPA", y lo obtuvo mediante oficio número 130/2023 con fecha del día 21 de Julio de 2023. Y para la MacroManzana V el Dictamen de Urbanización para el desarrollo "LAS ACACIAS 7MA ETAPA", y lo obtuvo mediante oficio número 129/2023 con fecha del día 21 de Julio de 2023.
- ff) Que solicitó ante "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, para la MacroManzana IV, la Aprobación del Anteproyecto del Desarrollo Inmobiliario "LAS ACACIAS 8VA ETAPA", adjuntando todos y cada uno de los documentos exigidos por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Nogales, con número de Oficio 923PYD-1391 con fecha del día 28 de Septiembre de 2023. Y para la MacroManzana V la Aprobación del Anteproyecto del Desarrollo Inmobiliario "LAS ACACIAS 7MA ETAPA", adjuntando todos y cada uno de los documentos exigidos por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Nogales, con número de Oficio 823PYD-1305 con fecha del día 18 de Agosto de 2023.

II. Por "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como los diversos artículos 2 y 9 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando, por tanto, con facultad suficiente para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con el objeto para el que ha sido creado por el legislador.




6 | 22

- b) Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Municipio de Nogales, Sonora, es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- c) Que el Ayuntamiento deberá ser representado por el Presidente y Síndico municipal, respetando las disposiciones y formalidades señaladas por la Ley de Gobierno y Administración Municipal, acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría y validez de elección de Ayuntamiento de fecha 10 de junio del año 2021, emitida por el Consejo Municipal Electoral.
- d) Que de conformidad con lo previsto en el Acta Número 95, correspondiente a la Sesión Solemne celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, el C. Juan Francisco Gim Nogales, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir la presente autorización.
- e) Que el Secretario del Ayuntamiento legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el cual éstos carecen de validez, además de acreditar su personalidad con nombramiento número 2681/21 N-1-2021 expedido por el Ayuntamiento con fecha del día 16 de septiembre del año 2021.
- f) Que la Síndico Municipal acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quien acredita tener personalidad con acta número 95 de la Sesión Solemne con fecha del día 16 de septiembre del año 2021.
- g) Que el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología comparece a la celebración de este acto, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento expedido mediante oficio número N-1-2021 2701/21 con fecha del día 16 de septiembre del año 2021.
- h) Que el Director de Planeación del Desarrollo Urbano comparece a la celebración de este acto, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido mediante oficio número N-1-2021 2690/21 con fecha del día 16 de septiembre del año 2021.
- i) Que para efectos de la presente Autorización, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 BIS, fracción V, inciso B, numeral XIV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, ejercerá las acciones que le correspondan a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, que en lo sucesivo se le denominará "La Dirección".
- j) Que este Desarrollo Inmobiliario es congruente con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Nogales, Sonora (PDU), vigente a la fecha.

III. Por ambas partes:

- a) Que la presente Autorización es en los términos que marcan los artículos 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75 y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; Además, que habiendo factibilidad técnica para llevar a cabo el Desarrollo Inmobiliario del predio a que se refiere la Declaración I, inciso x), y no habiendo ningún impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente contrato, acordando obligarse al contenido de las siguientes:



7/22



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR" para que se lleve a cabo el Desarrollo Inmobiliario Habitacional del Predio a que se refiere la declaración I, inciso x) que antecede en el presente instrumento. Se anexan los cuadros que integran los lotes con dimensiones y superficies que constituyen las manzanas del Desarrollo Inmobiliario "LAS ACACIAS 7MA ETAPA", para quedar como sigue:

**TABLAS DE LOTES
 FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS 7MA ETAPA**

MANZANA XXIX

LOTE	USO	TIPOLOGÍA	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	233.74 M2
2	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.13 M2
3	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.13 M2
4	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.13 M2
5	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.13 M2
6	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.13 M2
7	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.13 M2
8	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	188.83 M2
9	HABITACIONAL	TRÍPLEX	3	365.24 M2
9	= TOTALES =		19	1,910.59 M2

MANZANA XXX

LOTE	USO	TIPOLOGÍA	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	225.04 M2
2	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	186.99 M2
3	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	186.99 M2
4	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	186.99 M2
5	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	186.99 M2
6	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	186.99 M2
7	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
8	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	284.25 M2
9	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	358.69 M2
10	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	246.23 M2
11	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	186.92 M2
12	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	186.94 M2
13	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	186.96 M2
14	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	186.98 M2
15	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	215.67 M2
16	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	220.95 M2
17	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	215.50 M2
18	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
19	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large '7' and other illegible marks.

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, likely representing the official approval of the document.

8 | 22

20	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
21	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
22	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
23	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
24	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
25	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
26	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	189.71	M2
27	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	273.28	M2
28	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	410.12	M2
29	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	287.03	M2
30	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	198.75	M2
31	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
32	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
33	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
34	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
35	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
36	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
37	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
38	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
39	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
40	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
41	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	232.49	M2
42	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	322.07	M2
43		COMERCIAL		1,639.08	M2
44	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	200.67	M2
45	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.11	M2
46	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.11	M2
47	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.11	M2
48	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.11	M2
49	HABITACIONAL	TRIPLEX	3	310.92	M2
49	= TOTALES =		97	11,814.64	M2

MANZANA XXXI

LOTE	USO	TIPOLOGÍA	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	1	174.77 M2
2	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	256.05 M2
3	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
4	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
5	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
6	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
7	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
8	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
9	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
10	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
11	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	1	141.56 M2
12	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	1	172.13 M2

Handwritten signatures and a large number '7' on the right side of the page.

Large handwritten signatures at the bottom of the page.

9 | 22

13	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	186.98	M2
14	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
15	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
16	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
17	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
18	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
19	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	186.98	M2
19	= TOTALES =		35	3,549.47	M2

MANZANA XXXII

LOTE	USO	TIPOLOGÍA	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	
1	HABITACIONAL	TRÍPLEX	3	303.92	M2
2	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	214.00	M2
3	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
4	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
5	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
6	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
7	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
8	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
9	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
10	HABITACIONAL	TRÍPLEX	3	297.67	M2
11	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	218.88	M2
12	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
13	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
14	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
15	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
16	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
17	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
18	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
18	= TOTALES =		38	3,652.47	M2

MANZANA XXXIII

LOTE	USO	TIPOLOGÍA	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	
A	ÁREA VERDE			1,477.65	M2
1	= TOTALES =		0	1,477.65	M2

MANZANA XXXIV

LOTE	USO	TIPOLOGÍA	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	
1	HABITACIONAL	TRÍPLEX	3	295.90	M2
2	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	215.77	M2
3	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large arrow pointing upwards and several illegible signatures.

4	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
5	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
6	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
7	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
8	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
9	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
10	HABITACIONAL	TRÍPLEX	3	307.37	M2
11	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	217.59	M2
12	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
13	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
14	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
15	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
16	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
17	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
18	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00	M2
18	= TOTALES =		38	3,654.63	M2

MANZANA XXXV

LOTE	USO	TIPOLOGÍA	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	212.25 M2
2	HABITACIONAL	TRÍPLEX	3	309.95 M2
3	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
4	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
5	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
6	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
7	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
8	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
9	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
10	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
11	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
12	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
13	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	236.50 M2
14	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	216.44 M2
15	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
16	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
17	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
18	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
19	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
20	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
21	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
22	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
23	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
24	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
25	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	187.00 M2
25	= TOTALES =		51	4,902.14 M2

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

En este acto "EL AYUNTAMIENTO" aprueba y autoriza las Manzanas y Lotes del Desarrollo Inmobiliario "LAS ACACIAS 7MA ETAPA", teniendo todos ellos acceso a la vía pública, tal y como se indica en el Plano de Lotificación anexo al presente instrumento y que se tiene por reproducido en esta cláusula para surtir todos los efectos legales a los que haya lugar.

De igual forma, por medio del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR" para que se lleve a cabo el Desarrollo Inmobiliario Habitacional del Predio a que se refiere la declaración I, inciso x) que antecede en el presente instrumento. Se anexan los cuadros que integran los lotes con dimensiones y superficies que constituyen las manzanas del Desarrollo Inmobiliario "LAS ACACIAS 8VA ETAPA", para quedar como sigue:

**TABLAS DE LOTES
 FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS 8VA ETAPA**

MANZANA XXXVI

LOTE	USO	TIPOLOGÍA	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
A	ÁREA VERDE		---	793.60 M2
1	= TOTALES =		0	793.60 M2

MANZANA XXXVII

LOTE	USO	TIPOLOGÍA	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	141.00 M2
2	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	141.00 M2
3	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	141.00 M2
4	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	169.71 M2
5	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	223.90 M2
6	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	195.30 M2
7	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	153.65 M2
8	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
9	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
10	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
11	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
12	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
13	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
14	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
15	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
16	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
17	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
18	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
19	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
20	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
21	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
22	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
23	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2
24	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54 M2

Handwritten notes and signatures on the right side of the table, including a large arrow pointing upwards and the number "122".

12 | 22

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

MNS-FRPF-003/CM7-24
 "LAS ACACIAS 7MA Y 8VA ETAPA"

25	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	151.54	M2
26	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	313.18	M2
27	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	203.92	M2
28	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	153.26	M2
29	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	153.26	M2
30	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	153.26	M2
31	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	153.26	M2
32	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	153.26	M2
33	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	153.26	M2
34	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	153.26	M2
35	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	153.26	M2
36	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	153.26	M2
37	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	153.66	M2
38	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	141.00	M2
39	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	141.00	M2
40	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	141.00	M2
41	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	148.09	M2
42	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	228.77	M2
43	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	228.75	M2
44	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	220.42	M2
45	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	175.76	M2
46	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	145.39	M2
47	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	145.39	M2
48	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	145.39	M2
49	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	145.39	M2
50	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	145.39	M2
51	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	144.47	M2
52	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	228.78	M2
53	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	228.78	M2
54	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	217.03	M2
55	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	141.00	M2
56	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	141.00	M2
A	DERECHO DE PASO PLUVIAL	---		31.20	M2
B	DERECHO DE PASO PLUVIAL	---		852.25	M2
C	RESERVA ECOLÓGICA	---		120.47	M2
D	RESERVA ECOLÓGICA	---		354.54	M2
E	RESERVA ECOLÓGICA	---		4,763.44	M2
61	= TOTALES =		112	15,318.08	M2

MANZANA XXXVIII

LOTE	USO	TIPOLOGÍA	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE
1	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	173.67 M2
2	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	180.50 M2
3	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.36 M2
4	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50 M2
5	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50 M2

13 | 22

6	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
7	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
8	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
9	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
10	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
11	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
12	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
13	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
14	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
15	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
16	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	177.01	M2
17	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	147.65	M2
18	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
19	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
20	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
21	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
22	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
23	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
A	ÁREA VERDE		---	292.70	M2
24	= TOTALES =		46	3,393.89	M2

MANZANA XXXIX

LOTE	USO	TIPOLOGÍA	NUMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	
1	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	173.24	M2
2	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	199.21	M2
3	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
4	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
5	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
6	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
7	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
8	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
9	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
10	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	253.11	M2
11	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	209.90	M2
12	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
13	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
14	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
15	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
16	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
17	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
18	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
19	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
20	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
21	HABITACIONAL	DÚPLEX	2	127.50	M2
21	= TOTALES =		42	3,002.96	M2

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the number '14 | 22'.

SEGUNDA. USO DE SUELO. Con sustento en el artículo 58 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para la MacroManzana V la Licencia de Uso de Suelo específico de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano, como Reserva de Corto Plazo RH2 Vivienda Dúplex, con Clave 745N032023 y 986N032023 con fecha del día 04 de Diciembre de 2023. A continuación, se muestra el cuadro de usos de suelo autorizado para el desarrollo inmobiliario "LAS ACACIAS 7MA ETAPA":

**TABLA DE USOS DEL SUELO
 FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS 7MA ETAPA**

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	% SOBRE TOTAL	% SOBRE VENDIBLE
SUPERMANZANA V	277,663.13		
TOTAL ÁREA A DESARROLLAR	47,029.22	100.00%	
VENDIBLE	29,483.94	62.69%	100.00%
HABITACIONAL	27,844.86	59.21%	94.44%
COMERCIAL	1,639.08	3.49%	5.56%
DONACIÓN FRACCIONAMIENTO	1,477.65	3.14%	5.01%
ÁREA VERDE	1,477.65	3.14%	5.01%
VIALIDADES FRACCIONAMIENTO	16,067.63	34.17%	54.50%
DONACIÓN EXTERNA ÁREA ANTICIPADA	2,063.88	4.39%	7.00%
EQUIPAMIENTO	2,063.88	4.39%	7.00%
RESERVA HABITACIONAL	230,633.91		
TOTAL SUPERMANZANA V	277,663.13		

De igual forma, Con sustento en el artículo 58 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para la MacroManzana IV la Licencia de Uso de Suelo específico de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano, como Reserva de Corto Plazo RH2 Vivienda Dúplex, con Clave 715N032023 con fecha del día 06 de Diciembre de 2023.

A continuación, se muestra el cuadro de usos de suelo autorizado para el desarrollo inmobiliario "LAS ACACIAS 8VA ETAPA":

**TABLA DE USOS DEL SUELO
 FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS 8VA ETAPA**

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	% SOBRE TOTAL	% SOBRE VENDIBLE
SUPERMANZANA IV	48,554.70		
TOTAL ÁREA A DESARROLLAR	32,727.44	100.00%	
VENDIBLE	15,300.33	46.75%	100.00%
HABITACIONAL	15,300.33	46.75%	100.00%
COMERCIAL	-	0.00%	0.00%
DONACIÓN FRACCIONAMIENTO	1,969.75	6.02%	12.87%
ÁREA VERDE	1,086.30	3.32%	7.10%
DERECHO DE PASO PLUVIAL	883.45	2.70%	5.77%
RESERVA ECOLÓGICA	5,238.45	16.01%	34.24%
VIALIDADES FRACCIONAMIENTO	10,218.91	31.22%	66.79%

↑
 [Handwritten marks]

DONACIÓN EXTERNA ÁREA ANTICIPADA	1,071.02	3.27%	0.00%
EQUIPAMIENTO	1,071.02	3.27%	7.00%
RESERVA HABITACIONAL	15,827.26		
TOTAL SUPERMANZANA IV	48,554.70		

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en esta Cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada de acuerdo con lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

TERCERA. DONACIÓN: De conformidad con la fracción I del artículo 79 de "La Ley", "EL DESARROLLADOR", en este acto, cede a título gratuito a favor de "El Ayuntamiento", las áreas de donación del desarrollo Inmobiliario que en este acto se autoriza, las cuales se indican en el siguiente cuadro:

DONACIÓN ANTICIPADA

AREA	SUPERFICIE (M2)	% SOBRE DONACIÓN	% SOBRE AREA URBANIZABLE
DONACIÓN ANTICIPADA 1ra ETAPA (Manzana VII Lote 1)	5,272.44	25.43%	
DONACIÓN ANTICIPADA 1ra ETAPA (Manzana VII Lote 2)	10,462.85	50.46%	
DONACIÓN ANTICIPADA 2da ETAPA (SuperManzana IV Lote A)	5,000.08	24.11%	
TOTAL DONACIÓN ANTICIPADA	20,735.37		100.00%
DONACIÓN 1ra ETAPA	9,223.02	44.48%	9.00%
DONACIÓN 2da ETAPA	6,082.39	29.33%	9.00%
RESTANTE DONACIÓN ANTICIPADA	5,429.96		26.19%
DONACIÓN 3ra ETAPA	2,893.86	13.96%	9.00%
RESTANTE DONACIÓN ANTICIPADA	2,536.10		12.23%
DONACIÓN 4ta ETAPA	903.27	4.36%	9.00%
DONACIÓN ANTICIPADA 4ta ETAPA (SuperManzana IV Lote B)	2,406.59		
RESTANTE DONACIÓN ANTICIPADA	4,039.42		100.00%
DONACIÓN ANTICIPADA 5ta ETAPA (SuperManzana IV Lote C)	4,324.89		
TOTAL DONACIÓN ANTICIPADA	8,364.31		100.00%
DONACIÓN 5ta ETAPA	4,143.00	49.53%	9.00%
RESTANTE DONACIÓN ANTICIPADA	4,221.31	50.47%	
DONACIÓN 6ta ETAPA	882.66	20.91%	9.00%
RESTANTE DONACIÓN ANTICIPADA	3,338.65	79.09%	
DONACIÓN 7ma ETAPA	2,063.88	61.82%	7.00%
RESTANTE DONACIÓN ANTICIPADA	1,274.77	38.18%	

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large '1' and other illegible marks.

16 | 22

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

DONACIÓN 8va ETAPA	1,071.02	32.08%	7.00%
RESTANTE DONACIÓN ANTICIPADA	203.75	15.98%	

Las áreas de donación de equipamiento urbano se integran de las siguientes superficies, para la MacroManzana IV correspondiente al desarrollo inmobiliario "LAS ACACIAS 8VA ETAPA" una superficie de 1,071.02 metros cuadrados, correspondiente al 7.00% del área vendible de este Desarrollo Inmobiliario. Y para la MacroManzana V correspondiente al desarrollo inmobiliario "LAS ACACIAS 7MA ETAPA" una superficie de 2,063.88 metros cuadrados, correspondiente al 7.00% del área vendible de este Desarrollo Inmobiliario. Y que en este acto "EL DESARROLLADOR" efectúa la donación respectiva a "EL AYUNTAMIENTO", acto que se protocolizará en el mismo acto de protocolización del presente instrumento posterior a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora. Además de las áreas de donación indicadas en los cuadros que anteceden, se consideran también como donación a favor de "EL AYUNTAMIENTO" todas las áreas indicadas como vía pública, taludes, conservación forestal y reserva ecológica.

RESUMEN ÁREAS DONACIÓN 7ma ETAPA

MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE (M2)
XXXIII	A	Área Verde	1,477.65

RESUMEN ÁREAS DONACIÓN 8va ETAPA

MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE (M2)
XXXVI	A	Área Verde	793.60
XXXVII	A	Paso Pluvial	31.20
XXXVII	B	Paso Pluvial	852.25
XXXVII	C	Reserva Ecológica	120.47
XXXVII	D	Reserva Ecológica	354.54
XXXVII	E	Reserva Ecológica	4763.44
XXXVIII	A	Área Verde	295.50

"EL DESARROLLADOR" está de acuerdo en que además del área de donación indicadas con anterioridad, se consideraran además cedidas como donación a favor de EL AYUNTAMIENTO, todas las áreas indicadas como vialidades, vías públicas, derechos de paso, servidumbres de servicio, área jardinada, indicados en el cuadro de usos de suelo, el cual se muestra en la Cláusula SEGUNDA. En consecuencia "EL DESARROLLADOR" sólo conservará la reserva de dominio sobre las superficies excluidas de la presente donación y que se identifican como área vendible.

CUARTA. DOCUMENTOS: "La Dirección", en este acto, aprueba los planos y documentos y especificaciones presentados por "El Desarrollador", mismos que se relacionan a continuación:

1. Escritura de Propiedad del Predio MacroManzana IV con una superficie de 48,554.70 metros cuadrados y MacroManzana V con una superficie de 277,663.13 metros cuadrados, a nombre de "EL DESARROLLADOR", mencionada en la Declaración I inciso x) del presente instrumento.
2. Acta Constitutiva de "EL DESARROLLADOR", mencionada en la Declaración I inciso a) del presente instrumento.

3. Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica para la MacroManzana IV mediante oficio número P1563/2022 con fecha del día 24 de Noviembre de 2022. Y para la MacroManzana V mediante oficio número P0892/2023 con fecha del día 17 de Julio de 2023.
4. Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la MacroManzana IV mediante número OP-FV002/24 con fecha del día 12 de Enero de 2024. Y para la MacroManzana V mediante número OP-FV001/24 con fecha del día 12 de Enero de 2024.
5. Constancia de Zonificación para la MacroManzana IV la Constancia de Zonificación con Clave 3223N112022 de fecha 11 de Noviembre de 2022. Y para la MacroManzana V la Constancia de Zonificación con Clave 3224N112022 de fecha 11 de Noviembre de 2022.
6. Actualización del Resolutivo de La Licencia Ambiental Integral con número de expediente 2023N082022, mediante Oficio número 822ECO-303 con fecha 09 de Agosto de 2022.
7. Licencia de Uso de Suelo para la MacroManzana IV de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano, como Reserva de Corto Plazo RH2 Vivienda Dúplex, con Clave 715N032023 con fecha del día 06 de Diciembre de 2023. Y para la MacroManzana V de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano, como Reserva de Corto Plazo RH2 Vivienda Dúplex, con Clave 745N032023 y 986N032023 con fecha del día 04 de Diciembre de 2023.
8. Certificado de Información Registral Libre de Gravamen, como se hace constar para la MacroManzana IV en el Certificado de Información Registral con trámite número folio real 295465 con fecha del día 5 de enero del 2024 y para la MacroManzana V en el Certificado de Información Registral con trámite número folio real 132894 con fecha del día 18 de Enero de 2024.
9. Estudio Hidrológico para la MacroManzana IV con fecha del día 21 de Septiembre de 2023. Y para la MacroManzana V con fecha del día 21 de Septiembre de 2023.
10. Dictamen de Urbanización del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Nogales, Sonora, para la MacroManzana IV el Dictamen de Urbanización para el desarrollo "LAS ACACIAS 8VA ETAPA", y lo obtuvo mediante oficio número 130/2023 con fecha del día 21 de Julio de 2023. Y para la MacroManzana V el Dictamen de Urbanización para el desarrollo "LAS ACACIAS 7MA ETAPA", y lo obtuvo mediante oficio número 129/2023 con fecha del día 21 de Julio de 2023.
11. Oficio de Aprobación de Anteproyecto del Desarrollo Habitacional para la MacroManzana IV correspondiente al Desarrollo Inmobiliario "LAS ACACIAS 8VA ETAPA" con número de Oficio 923PYD-1391 con fecha del día 28 de Septiembre de 2023. Y para la MacroManzana V correspondiente al Desarrollo Inmobiliario "LAS ACACIAS 7MA ETAPA" con número de Oficio 823PYD-1305 con fecha del día 18 de Agosto de 2023.
12. Proyecto de Lotificación:
 - a) Plano de Localización en la Ciudad.
 - b) Plano de Poligonal.
 - c) Plano de Topografía.
 - d) Plano de Trazo de Calles.
 - e) Plano de Manzanas.
 - f) Plano de Lotificación.
 - g) Plano de Usos de Suelo.
 - h) Plano de Sembrado de Vivienda.



- i) Plano de Vialidades.
- j) Plano de Rasantes y Plataformas.
- k) Plano de Hidrológico.
- l) Plano de Donaciones.

QUINTA. LAI: "EL DESARROLLADOR", se compromete a cumplir con lo estipulado en la Actualización del Resolutivo de La Licencia Ambiental Integral con número de expediente 2023N082022, mediante Oficio Número 822ECO-303 con fecha 09 de Agosto de 2022 y dar seguimiento a sus condicionantes.

SEXTA. SUBDIVISIÓN: "EL DESARROLLADOR" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este instrumento no será sujeta a subdivisión con respecto a los lotes habitacionales, así como también a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Primera de ésta Autorización.

SÉPTIMA. OBRAS: En cumplimiento con lo ordenado por los artículos 71 y 79 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y del Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL DESARROLLADOR"** se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones y datos a los que refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento, las obras de cabeza, de trazo, terracerías, apertura de calles, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, guarniciones, banquetas, pavimentación, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, incluyendo las calles de liga. Todos los servicios mencionados en ésta Cláusula, serán subterráneos.

OCTAVA. EQUIPAMIENTO: Adicionalmente a lo convenido en la Cláusula inmediata anterior, **"EL DESARROLLADOR"** se obliga a equipar, también por su cuenta, la superficie de parques y jardines del Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, señalándose para este efecto los lotes destinados para área verde y equipamiento, indicados en la Cláusula Tercera del presente instrumento. Las superficies de áreas verdes, parques y jardines deberá ser forestado de acuerdo con los lineamientos que indica el Catálogo de plantas y árboles denominado "Paleta Verde para el Municipio de Nogales, Sonora", elaborado por el **"EL AYUNTAMIENTO"**, y apegándose al "Manual de Lineamientos de Diseño de Infraestructura Verde para Municipios Mexicanos Fronterizos", elaborado por el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, Sonora.

"EL DESARROLLADOR" se compromete a que no dará usos distintos a las áreas objeto de donación, las cuales serán entregadas forestadas, previo a cualquier proceso o tramite de individualización y enajenación de lotes.

NOVENA. VENTA: De conformidad con los artículos 83 y demás relativos de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Sonora, para que **"EL DESARROLLADOR"** sea autorizado para proceder con la venta de los lotes, deberá cumplir con lo siguiente:

- A) Presentar ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, un ejemplar del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, donde aparezca publicada la presente Autorización de Desarrollo Inmobiliario. Así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.
- B) Demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales; si no las ha cumplido, **"EL DESARROLLADOR"** no deberá enajenar lotes a terceras personas sin haber terminado la

19 | 22

- urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.
- C) "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar visitas de verificación de las obras de infraestructura y urbanización para determinar si el Desarrollador ha cumplido con lo estipulado anteriormente, de acuerdo con el Artículo 154 y 155 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- D) "EL DESARROLLADOR" reconoce expresamente el contenido del artículo 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, vigente, por lo que no deberá realizar enajenaciones sin haber cumplido con la urbanización prevista en la cláusula primera, para ello, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, para que proceda la Traslación de Dominio en la individualización de los contratos de enajenación de vivienda.
- E) En caso de comprobarse que "EL DESARROLLADOR", realice enajenaciones de lotes sin haber cumplido con los incisos anteriores, se iniciará el procedimiento previsto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, vigente, respecto a las medidas de seguridad y aplicación de sanciones, procediendo de manera precautoria a dar aviso a la Oficina de Catastro Municipal y Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente, a efecto de que no se dé trámite a la traslación de dominio, inscripción y registro de enajenaciones de los lotes del fraccionamiento de que se trate, en tanto, no se concluyan las obras de urbanización convenidas, de acuerdo al artículo 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, vigente.

DÉCIMA. MANTENIMIENTO: "EL DESARROLLADOR" se obliga a ejecutar por su cuenta los gastos de conservación de la obra de urbanización relativa a la presente autorización, dar servicio de recolección de basura y el pago de alumbrado público que el propio Desarrollo Inmobiliario que se autoriza demande, en tanto no se levante el "Acta de Entrega-Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Conforme a lo establecido por el Artículo 79 Fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se obliga a terminar las obras de Urbanización del presente Desarrollo Inmobiliario, en un plazo no mayor a 48 meses contados a partir de la firma del presente instrumento; asimismo serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA: Una vez terminadas las obras de infraestructura y urbanización, para llevar a cabo la entrega-recepción de las mismas, "EL DESARROLLADOR" se obliga a llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. Las instalaciones de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y electrificación serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos operadores correspondientes, así como las áreas donde se alojan los transformadores eléctricos y los derechos de paso, mientras que las guarniciones, banquetas, pavimento y alumbrado público, serán recibidos por "EL AYUNTAMIENTO". Ambas partes convienen que cuando "EL DESARROLLADOR" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" expedirá, por conducto de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la correspondiente "Acta de Entrega-Recepción" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: En los términos del artículo 86 de "La Ley", "EL DESARROLLADOR" se obliga a otorgar a "EL AYUNTAMIENTO" una fianza para garantizar la buena calidad de las obras, o bien, solicitar una garantía distinta por el término de un año contado a

20 | 22

partir de la fecha de entrega de las mismas, y por un importe igual al cinco por ciento de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 74, 79 Fracción IV y 81 de "La Ley", "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación de la presente Autorización de Desarrollo Inmobiliario en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, a fin de que se surta efecto de traslación de dominio de las donaciones mencionadas en la Cláusula Tercera, de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD: "EL DESARROLLADOR" deberá apearse a la Autorización respectiva e incluir en su publicidad el número de Autorización y fecha de expedición, además deberá obtener el permiso de Anuncio Publicitario correspondiente en el Departamento de Ecología de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano.

DÉCIMA SEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES: En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente autorización, "EL AYUNTAMIENTO" podrá aplicar las sanciones de acuerdo con los artículos 160 al 172 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCONFORMIDAD: De considerar que resultan afectados sus intereses por un acto o resolución de la autoridad municipal, "EL DESARROLLADOR" podrá interponer el recurso de inconformidad o el juicio correspondiente previstos en el artículo 173 de "La Ley".

DÉCIMA OCTAVA. NOMENCLATURA DE VIALIDADES: "EL DESARROLLADOR" se obliga a presentar ante la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la Autorización de la Nomenclatura de las Vialidades en un plazo de 180 días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. SERVICIOS: "EL DESARROLLADOR" Se compromete a cumplir con las condicionantes mencionadas en la factibilidad emitida por el Organismo Operador Municipal De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento De Nogales, Sonora (OOMAPAS), OP- FV002/24 de fecha 12 de enero del 2024, y OP-FV001/24 de fecha 12 de enero del 2024 **"condicionado a la perforación y equipamiento de un pozo con capacidad suficiente para abastecer a los Fraccionamientos Las Acacias y Fuente de Piedra, debiendo cumplir con los compromisos ante este organismo operador de las obras complementarias del desarrollo autorizadas en proyecto, las obras para el tratamiento de las aguas residuales para dicho sector y los anexos técnicos"**, En caso de que el desarrollador incumpla lo mencionado anteriormente, el Organismo Operador Municipal De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento De Nogales Sonora, no dará servicio de agua potable en tanto no se cumpla lo pactado en este párrafo. **Asimismo, el Ayuntamiento no será obligado a suministrar los servicios de agua potable y alcantarillado mientras el desarrollador no cumpla con lo que se describe con anterioridad.**

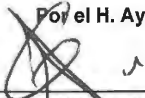
VIGECIMA. REHABILITACIÓN: "EL DESARROLLADOR" Se obliga a ejecutar por su cuenta los gastos de rehabilitación, operación y conservación del "Pozo de Infiltración" por el cual se canalizarán las subcuentas A, B, C y D de las Acacias 7ma Etapa, con una superficie de 649.63 m², ubicado dentro del proyecto comercial "Polígono A" desarrollado por la misma empresa, así como el "Pozo de Infiltración" para las Acacias 8va Etapa, que canalizara las subcuentas A y B, este con una superficie de 314.16m², respetando las recomendaciones especificaciones y detalles del Estudio Hidrológico presentado, a así como los planos autorizados, partir de la firma del presente instrumento, esto con el fin de mitigar las aguas pluviales generadas en ambas Etapas. Para ello, "EL

DESARROLLADOR" se compromete a considerar las restricciones necesarias para cumplir con la Normatividad en relación al manejo y protección de áreas que sirvan para la mitigación de riesgos, cumpliendo con las previsiones que regula el Reglamento de Construcción.

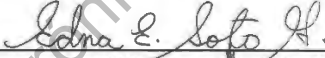
VIGECIMA PRIMERA. SEGURIDAD: "EL DESARROLLADOR" Se compromete a incluir "Espacios Peatonales, Senderos y Pasos de Usanza seguros y formales dentro y fuera de los desarrollos de la 7ma y 8va Etapa", del mismo modo que deberá de incluir los paraderos de transporte público dentro del distribuidor vial, las cuales deberán de estar dotadas de todos los servicios como iluminación, esto mismo para mantener la seguridad e integridad de los habitantes y la funcionalidad del desarrollo en cuestión, asimismo deberá de presentar ante la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano el Estudio de Impacto Vial actualizado, a partir de la firma del presente instrumento.

Leída que fue la presente Autorización y enterados del alcance y fuerza legal de la misma, ambas partes la ratifican y firman en la Ciudad de Nogales, Sonora, el día 19 de abril de 2024.

Por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora:



C. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDNA ELINORA SOTO GRACIA
SÍNDICO MUNICIPAL



C. JORGE JÁUREGUI LEWIS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

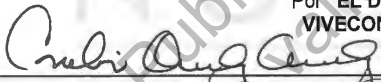


C. JORGE J. MEDINA ESQUEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA




C. JAVIER VILLANUEVA LÓPEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

Por "EL DESARROLLADOR"
VIVECONSA, S.A. DE C.V.



C. FRANCISCA CAROLINA ORDAZ AVILÉS
DELEGADO FIDUCIARIO



C. MARTHA MARÍA GARCÍA SUÁREZ
DELEGADO FIDUCIARIO



C. JESÚS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE VIVECONSA, S.A. DE C.V.

La presente hoja corresponde a la Autorización del Convenio Modificatorio del Desarrollo Inmobiliario Habitacional Multifamiliar en su Séptima Modificación al Convenio de Autorización del Fraccionamiento "Las Acacias", que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora; por otra parte, la empresa VIVECONSA S. A. de C. V.; y por último Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, el día 19 de abril del año 2024.

GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R. L. DE C.V.**LISTA DE TARIFAS
AVISO**

En cumplimiento con lo establecido en la Sección D, párrafo 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como el oficio número UH-250/42856/2024, notificado el 15 de abril de 2024, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural de acceso abierto número G/125/TRA/200, la lista de tarifas que a continuación se detalla:

Servicio de Transporte	Unidad	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	0.8140
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0106
Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo por Servicio	Pesos/GJ	0.7756

Cifras expresadas en pesos del 29 de febrero de 2024.

1/ El cargo en Base Interrumpible se calcula como el 95.27% del cargo por capacidad.

Tarifas vigentes cinco días hábiles después de la fecha de esta publicación.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal



Ing. Adrian Trujillo Arenas
Rúbrica.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SOCIEDAD EN ALTA GENÉTICA EL CHAPARRAL", S.A. DE C.V.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de lo establecido por los estatutos sociales de "SOCIEDAD EN ALTA GENÉTICA EL CHAPARRAL", S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad antes referida a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día **06 DE JUNIO DE 2024 A LAS 11:00 A.M.** (once horas), en la oficina de la Sociedad ubicada en **CALLE COMONFORT #74, LOCAL 9, PISO 7, COLONIA PROYECTO RÍO SONORA, HERMOSILLO, SONORA, CÓDIGO POSTAL 83270**, dentro del domicilio Social de la Sociedad, Asambleas que se celebrarán de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Conclusión de negocios y operaciones sociales de la Sociedad, pendientes a la fecha de la presente Asamblea, mediante la condonación de deudas y/o capitalización de pasivos.*
- II. Presentación del Balance Final presentado por el Liquidador para su posterior publicación en el Registro Público del Comercio y en el PSM.*
- III. Nombramiento de Delegados Especiales que se encarguen de formalizar los acuerdos adoptados en esta Asamblea.*
- IV. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.*

Los accionistas podrán hacerse representar con carta poder o poder notarial, mismo que deberá ser entregado al Liquidador para su verificación, precisamente al momento de llevar a cabo la celebración de la Asamblea.

En Hermosillo, Sonora, a **15 de mayo** de 2024.



Fernando Calles Sánchez

Liquidador

"SOCIEDAD EN ALTA GENÉTICA EL CHAPARRAL", S.A. DE C.V.

EDICTO

RADICADO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARCO ANTONIO FIGUEROA OCHOA, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO A JUICIO. JUNTA HEREDEROS, SEÑALÁNDOSE PARA TAL EFECTO LAS **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE NUMERO **833/2023.-**

ATENTAMENTE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "A"
LIC. OSCAR DANIEL MEZA IBARRA.



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO SONORA

PUBLICACIÓN EDICTOS: EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, Y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALTAR, CON RESIDENCIA EN CABORCA, SONORA.

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA
SEÑORA MARIA GARCIA CALDERÓN Y/O MARIA GARCIA, EXPEDIENTE
710/2023, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR
Y ACREDITORES, PRESENTARSE A JUICIO A DEDUCIRLO, JUNTA DE
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE
DE MAYO DE DOS MIL VENTICUATRO.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO MONTES DE OCA CUBILLAS



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CABORCA, SONORA.

ÍNDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública Nacional Electrónica LPA-926002989-006-2024..... 2

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Convocatoria 003..... 3

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Convenio de autorización para desarrollo inmobiliario habitacional en modalidad
condominal horizontal denominado "RESIDENCIAL NORTE 101"..... 5

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Fe de erratas de la relotificación respecto a la Autorización del Desarrollo
Inmobiliario "CAPADOCIA RESIDENCIAL"..... 14

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Autorización del desarrollo inmobiliario habitacional multifamiliar del fraccionamiento
denominado "LAS ACACIAS"..... 21

AVISOS

Lista de tarifas de Gasoducto de Aguaprieta S. de R. L. de C.V..... 43

Convocatoria a asamblea general de accionistas de la sociedad denominada
"Sociedad en Alta Genética El Chaparral", S.A DE C.V..... 44

Edicto sucesorio testamentario expediente 833/2023..... 45

Edicto sucesorio intestamentario expediente 710/2023..... 46

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII40I-16052024-769FD2F8D

